



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 942-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

Auto de Acumulación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de enero de 2020. Las 11h20.- **VISTOS:**

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 08 de diciembre de 2019, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos diecinueve (19) fojas, que contiene la denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra del señor **EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA**, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **Movimiento Nacional Podemos, Lista 33**, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral, de la dignidad de **Vocales de Junta Parroquial, Parroquia Puerto Nuevo, cantón Empalme, provincia del Guayas**.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, el 09 de diciembre de 2019, conforme el acta de Sorteo No. 043-09-12-2019-SG, y de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 942-2019-TCE**, al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 10 de diciembre de 2019 a las 15h53, se recibe en este Despacho el expediente en treinta y un (31) fojas.
- 1.4. El 09 de diciembre de 2019, fueron sorteadas entre otras, la causa **No. 941-2019-TCE**, cuyo conocimiento y trámite correspondió al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la cual se refiere a la denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en contra del señor **EDISON ALEJANDRO VERA MOLINA**, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: **Movimiento Nacional Podemos, Lista 33**, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", correspondiente a la dignidad de **Vocales de Juntas Parroquiales, cantón Yaguachi, parroquia Virgen de Fátima, provincia del Guayas**, por la no presentación de informe de cuentas de campaña electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 942-2019-TCE

- 1.5. Mediante auto dictado el 17 de enero de 2020, a las 12h27, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, **admite** a trámite la causa **No. 941-2019-TCE**.
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: “*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*”

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Revisado el expediente signado con el número **942-2019-TCE**, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. **941-2019-TCE**, siendo así, al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de la causa **942-2019-TCE** a la causa **No. 941-2019-TCE**, en razón de haber sido admitida a trámite. Para el efecto, por Secretaria Relatora remítase el referido expediente al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de Instancia, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

2.1. Al Denunciante, ingeniero John Gamboa Yanza y a su patrocinador, en el correo electrónico: **albertolucero@cne.gob.ec**

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en los correos electrónicos **secretariageneral@cne.gob.ec**, **santiagovallejo@cne.gob.ec**, **ronaldborja@cne.gob.ec** y **edwinmalacatus@cne.gob.ec** y en la **casilla contencioso electoral No. 003**.

TERCERO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **f)** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 20 de enero de 2020


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia